



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2021 00492 00
Demandante: EMPRESA LOGISTICAS Y ASESORIAS EMPRESARIALES S.A.S
Demandado: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante auto del 13 de junio de la presente anualidad el despacho requirió a la parte demandante para que realizará la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda a la entidad demandada, so pena de ser aplicadas las consecuencias de que trata el artículo 30 del CPTSS.

En atención a dicho requerimiento, mediante correo electrónico del 28 de junio de 2023, la parte demandante allegó constancia de notificación. Sin embargo, se advierte que el documento adjunto en el correo corresponde a un archivo Word en donde se indica compartir el link del expediente, sin que el mismo se permita abrir.

Por lo anterior, se hace necesario REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que realice en debida forma la notificación del auto que admite la demanda, poniendo en conocimiento el mismo y garantizando a la parte accionada el acceso a la demanda y sus anexos.

En virtud de la sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 de 2022, se advierte a la parte actora que la demanda se entenderá notificada una vez el iniciador recepcione acuse de recibido u otro medio que constate el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 165 del 05 de octubre
de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria